

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 13 FEBRERO DE 2019																																																											
GOBIERNO DE EL SALVADOR																																																											
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS																																																											
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Hospital Nacional Rosales</td> <td colspan="2">UNIDAD DE ADQUISICIONES</td> <td colspan="2">Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PREVISION N°: 54307</td> <td colspan="2">UACI del Hospital Rosales</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="6">LNEA: 0202 Avenida Hospitalaria - NO HAY EN EXISTENCIA</td> </tr> <tr> <td colspan="6">SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-080012, CODIGO DE LA ONU: 72102103, SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REGULERE FUMIGACION PARA INSECTOS Y ROEDORES EL DPTO, ALIMENTACION Y DIETAS (APLICACION DE GEL PARA CUCARACHAS GERMICAS, APLICACION DE CEBO PARA ROEDORES Y FUMIGACION POR TERMINERIZACION), EL DEPARTAMENTO CONSTA DE UN AREA DE MEDIDA DE 1,500 M2 CUADRADOS APPROXIMADAMENTE Y EL AREA DE OFICINAS, EQUIPOS, BODEGAS, DESVESTIDORES, EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA APPROXIMADAMENTE DE 800 M2, LA EMPRESA AJUDICADA DEBERA PRODUCIR 25 TRAMPAS AL DPTO. DE ALIMENTACION Y DIETAS.</td> </tr> <tr> <td colspan="6">SE OFRECE: SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DISEÑADO PARA COMBATIR TODA CLASE DE INSECTOS Y ROEDORES QUE AFECTAN LA SALUD DEL SER HUMANO COMO TABAÑO EVITAR LOS DAÑOS QUE PUEDEN OCASIONAR EN OTROS TIPOS DE MATERIALES.</td> </tr> <tr> <td colspan="6">12 Cada Uno \$100.00 \$ 1,200.00 *ASPERSION NEBULIZADA (HUMO) *ASPERSION DE SERVICIOS CONSTAN DE ROEDORES *TRATAMIENTO GEL (PASTA)</td> </tr> <tr> <td colspan="6">NOS COMPROMETEMOS EN MANTENER COMPLETA SUPERVISION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO A FIN DE MINIMIZAR LA PRESENCIA DE LAS PLAGAS QUE AFECTAN EL PROGRAMA DEL CONTROL.</td> </tr> <tr> <td colspan="6">AREAS: AREAS DE ALIMENTACION Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. DESCRIPCION DE SERVICIOS EN AREAS DE: (• FUMIGACION ASPERSION LIQUIDA, EVITA PLAGA DE HORMIGAS, ARANAS, MOSCAS, MOSQUITOS CUCARACHAS, ETC..).</td> </tr> <tr> <td colspan="6">NOTA: A. EL QUILMICO QUE SE UTILIZARA EN LA ASPERSION LIQUIDA NO GENERA UN MAL OLOR, PARA LOS INTERIORES APILA CAR MEZCLA (DISEL-QUILMICO) O (AGUA-QUILMICO) PARA LA ASPERSION CON TERMONEBULIZADORA SE PUEDE ENTREGARAN 25 TRAMPAS PARA ROEDORES.</td> </tr> </table>						Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		PREVISION N°: 54307		UACI del Hospital Rosales				LNEA: 0202 Avenida Hospitalaria - NO HAY EN EXISTENCIA						SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-080012, CODIGO DE LA ONU: 72102103, SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REGULERE FUMIGACION PARA INSECTOS Y ROEDORES EL DPTO, ALIMENTACION Y DIETAS (APLICACION DE GEL PARA CUCARACHAS GERMICAS, APLICACION DE CEBO PARA ROEDORES Y FUMIGACION POR TERMINERIZACION), EL DEPARTAMENTO CONSTA DE UN AREA DE MEDIDA DE 1,500 M2 CUADRADOS APPROXIMADAMENTE Y EL AREA DE OFICINAS, EQUIPOS, BODEGAS, DESVESTIDORES, EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA APPROXIMADAMENTE DE 800 M2, LA EMPRESA AJUDICADA DEBERA PRODUCIR 25 TRAMPAS AL DPTO. DE ALIMENTACION Y DIETAS.						SE OFRECE: SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DISEÑADO PARA COMBATIR TODA CLASE DE INSECTOS Y ROEDORES QUE AFECTAN LA SALUD DEL SER HUMANO COMO TABAÑO EVITAR LOS DAÑOS QUE PUEDEN OCASIONAR EN OTROS TIPOS DE MATERIALES.						12 Cada Uno \$100.00 \$ 1,200.00 *ASPERSION NEBULIZADA (HUMO) *ASPERSION DE SERVICIOS CONSTAN DE ROEDORES *TRATAMIENTO GEL (PASTA)						NOS COMPROMETEMOS EN MANTENER COMPLETA SUPERVISION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO A FIN DE MINIMIZAR LA PRESENCIA DE LAS PLAGAS QUE AFECTAN EL PROGRAMA DEL CONTROL.						AREAS: AREAS DE ALIMENTACION Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. DESCRIPCION DE SERVICIOS EN AREAS DE: (• FUMIGACION ASPERSION LIQUIDA, EVITA PLAGA DE HORMIGAS, ARANAS, MOSCAS, MOSQUITOS CUCARACHAS, ETC..).						NOTA: A. EL QUILMICO QUE SE UTILIZARA EN LA ASPERSION LIQUIDA NO GENERA UN MAL OLOR, PARA LOS INTERIORES APILA CAR MEZCLA (DISEL-QUILMICO) O (AGUA-QUILMICO) PARA LA ASPERSION CON TERMONEBULIZADORA SE PUEDE ENTREGARAN 25 TRAMPAS PARA ROEDORES.					
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL																																																							
PREVISION N°: 54307		UACI del Hospital Rosales																																																									
LNEA: 0202 Avenida Hospitalaria - NO HAY EN EXISTENCIA																																																											
SE SOLICITA: CODIGO: 8-12-080012, CODIGO DE LA ONU: 72102103, SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REGULERE FUMIGACION PARA INSECTOS Y ROEDORES EL DPTO, ALIMENTACION Y DIETAS (APLICACION DE GEL PARA CUCARACHAS GERMICAS, APLICACION DE CEBO PARA ROEDORES Y FUMIGACION POR TERMINERIZACION), EL DEPARTAMENTO CONSTA DE UN AREA DE MEDIDA DE 1,500 M2 CUADRADOS APPROXIMADAMENTE Y EL AREA DE OFICINAS, EQUIPOS, BODEGAS, DESVESTIDORES, EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA APPROXIMADAMENTE DE 800 M2, LA EMPRESA AJUDICADA DEBERA PRODUCIR 25 TRAMPAS AL DPTO. DE ALIMENTACION Y DIETAS.																																																											
SE OFRECE: SERVICIO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DISEÑADO PARA COMBATIR TODA CLASE DE INSECTOS Y ROEDORES QUE AFECTAN LA SALUD DEL SER HUMANO COMO TABAÑO EVITAR LOS DAÑOS QUE PUEDEN OCASIONAR EN OTROS TIPOS DE MATERIALES.																																																											
12 Cada Uno \$100.00 \$ 1,200.00 *ASPERSION NEBULIZADA (HUMO) *ASPERSION DE SERVICIOS CONSTAN DE ROEDORES *TRATAMIENTO GEL (PASTA)																																																											
NOS COMPROMETEMOS EN MANTENER COMPLETA SUPERVISION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO A FIN DE MINIMIZAR LA PRESENCIA DE LAS PLAGAS QUE AFECTAN EL PROGRAMA DEL CONTROL.																																																											
AREAS: AREAS DE ALIMENTACION Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. DESCRIPCION DE SERVICIOS EN AREAS DE: (• FUMIGACION ASPERSION LIQUIDA, EVITA PLAGA DE HORMIGAS, ARANAS, MOSCAS, MOSQUITOS CUCARACHAS, ETC..).																																																											
NOTA: A. EL QUILMICO QUE SE UTILIZARA EN LA ASPERSION LIQUIDA NO GENERA UN MAL OLOR, PARA LOS INTERIORES APILA CAR MEZCLA (DISEL-QUILMICO) O (AGUA-QUILMICO) PARA LA ASPERSION CON TERMONEBULIZADORA SE PUEDE ENTREGARAN 25 TRAMPAS PARA ROEDORES.																																																											

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO	
EL DIA 13 FEBRERO DE 2019	
GOBIERNO DE EL SALVADOR	
FUE DISTRIBUIDO	
ESTE DOCUMENTO	
PREVISION N°: 54307	
Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
UACI del Hospital Rosales	
UNIDAD DE ADQUISICIONES	
Hospital Nacional Rosales	



Cláusula Segunda: Documento que se aplica en la ejecución de la compra por parte del Hospital Nacional Rosales. El Tríptico de Compra. Es conveniente que la persona que suscribe la presente orden de compra, en el ultimo caso se entienda que se le tiene aplicable. Personas naturales y/o jurídicas que no sean establecidas en el caso de establecimiento de la misma. La Oficina del Contratista es obligada a informar sobre la forma de contratar con el proveedor que se le tiene aplicable. Los proveedores en los plazos establecidos en el caso de establecimiento de la misma se obligan a cumplir las condiciones especiales que se consideran firmes e ineludible. Parte inferior de la orden y lo plasmado en ello es de acuerdo cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. Es conveniente que la persona que suscribe la presente orden de compra, en el ultimo caso se consideran firmes e ineludible. Los proveedores en los plazos establecidos en el caso de establecimiento de la misma se obligan a cumplir las condiciones especiales que se consideran firmes e ineludible. La Oficina del Contratista es obligada a informar sobre la forma de contratar con el proveedor que se le tiene aplicable. Los proveedores en los plazos establecidos en el caso de establecimiento de la misma se obligan a cumplir las condiciones especiales que se consideran firmes e ineludible.

Cláusula Cuarta: Arancela. La Oficina del Contratista es obligada a informar sobre la forma de contratar con el proveedor que se le tiene aplicable. Los proveedores en los plazos establecidos en el caso de establecimiento de la misma se obligan a cumplir las condiciones especiales que se consideran firmes e ineludible.

Cláusula Quinta: Plazo de Ejecución. Si en la ejecución de la compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Tríptico del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Mediática que anuncia la ejecución de la misma.

Cláusula Sexta: Remisión de la factura de compra que se acuerda en la ejecución de la compra que se lleva a cabo, se efectuará a través de la Oficina del Contratista, que se acuerda en la ejecución de la compra que se lleva a cabo, en la fecha de la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Séptima: Recopilación del Bono o Servicio. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo, en la fecha de la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Octava: Plazo de Ejecución del Bono o Servicio. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo, en la fecha de la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Novena: Utilizadas por Artesos. Cumulo de contrataciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existe un cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la cancelación de la orden de compra si cumpliera el 12% en concepto de montos.

Cláusula Décima: Solución de Contratos. Todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan calidad de los impedimentos para la Administración Pública. En el caso que cumpla con motivo de la interpretación de la ejecución de la Oficina del Contratista, las partes las resolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Pública.

Cláusula Undécima: Condiciones y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago se hará en Dólares de Estados Unidos de América, previo al reembolso de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de una autorización de la Oficina del Contratista.

Cláusula Decimotercera: Condiciones y Forma de Pago. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Decimocuarto: Condiciones y Forma de Pago. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Decimoquinta: Condiciones y Forma de Pago. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Decimosexto: Condiciones y Forma de Pago. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Decimoseptima: Condiciones y Forma de Pago. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Decimotercer: Condiciones y Forma de Pago. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Decimocuarto: Condiciones y Forma de Pago. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Decimocuarto: Condiciones y Forma de Pago. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

Cláusula Decimocuarto: Condiciones y Forma de Pago. El lugar de entrega se establece en la ejecución de la compra que se lleva a cabo.

<p style="text-align: right;">Firmado por: <i>[Signature]</i></p> <p>E-mail: <a href="mailto:fumigaciones@yahoo.com">fumigaciones@yahoo.com</a>            Tel: 2278-0367 / 2289-3253            MANTEMINI H10            Fumigaciones Sustentables</p>		<p style="text-align: right;">Firmado por: <i>[Signature]</i></p> <p>E-mail: <a href="mailto:fumigaciones@yahoo.com">fumigaciones@yahoo.com</a>            Tel: 2278-0367 / 2289-3253            MANTEMINI H10            Fumigaciones Sustentables</p>	
<p style="text-align: center;"><i>Notificación de pago de la fianza</i></p> <p style="text-align: center;">DNI 03294145-6</p>		<p style="text-align: center;"><i>[Signature]</i></p>	
<p style="text-align: center;">    <b>HOSPITAL NACIONAL ROSALES</b>            UNIDAD DE AGUAS Y SANEAMIENTO            INSTITUCIONES NACIONALES            REPUBLICA LIBRE GUATEMALA         </p>		<p style="text-align: center;">    <b>HOSPITAL NACIONAL ROSALES</b>            DIRECCION GENERAL DE AGUAS         </p>	
<p>LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELÉFONO / FAX DE LA EMPRESA: 2278-0367 / 2289-3253 FAX: 2278-0367</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:fumigaciones@yahoo.com">fumigaciones@yahoo.com</a></p>			
<p>LUGAR DE ENTREGA: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</p>			
<p>OBSERVACIONES: FORMA DE PAGO: CREDITO; 60 DIAS, PRECIO INCLUIVE IVA. PLAZO DE ENTREGA: 1- DE FEBRERO 2019 A JULIO 2019. UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES. SOLICITUD N° 0014/2019. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: LIC. RAMON ARMANDO CRESPO. FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS.</p>			
<p>SON: Un mill doscientos 00/100 dólares</p>			
	<b>TOTAL.....</b> <b>\$ 1,200.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<p>a) (DISEL-QUÍMICO) GENERAL HUMO. b) (AGUA-QUÍMICO)            GENERA UN ROCÍO. C. APLICACIÓN GEL, O CONOCIDO COMO            PASTA D. TRATAMIENTO PARA RODEORES, COLLOCACIÓN DE            CEBOES</p>			

**Clausula Social**: Documentos Contractuales. Es conveniente que formen parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos que establecen por más que no sea establecidos por los leyes de Chile o Leyes de la República. El Comittee en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega de la orden y lo plasmado en ello es de acuerdo con la siguiente: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de contratación; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e instrucción sobre la forma de firma de documentos por el Hospital. f) Las Garantías. si las hubiere; g) Otras documentaciones que se generen de acuerdo con la presente orden de compra. La Presente orden de compra se suscribe en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y otros prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos formulará la persona natural y se aplican las reglas del manejo establecidas en el Trítulo XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se refiere a la ejecución de la orden y lo plasmado en ello es de acuerdo con la siguiente:

**Clausula Primera**: Las partes, Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Tribunal, y por parte del suministrante, el propietario, el representante legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del manejo establecidas en el Trítulo XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se refiere a la ejecución de la orden y lo plasmado en ello es de acuerdo con la siguiente:

**Clausula Segunda**: El Comittee en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, la Oferta del Contratista, se suscribe en el Trítulo XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se refiere a la ejecución de la orden y lo plasmado en ello es de acuerdo con la siguiente:

**Clausula Tercera**: Condiciones Especiales. El Comittee en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, la Oferta del Contratista, se suscribe en el Trítulo XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se refiere a la ejecución de la orden y lo plasmado en ello es de acuerdo con la siguiente:

**Clausula Cuarta**: No se realizan compras ni contrataciones que no estén autorizadas por el Comité de Compras, o que no estén autorizadas por el Comité de Contrataciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de modificar las condiciones pactadas en la autorización del Tribunal del Hospital, y se formaliza a través de Resolución Modificativa que establece a través de la misma

**Clausula Quinta**: Viene a ser la presente orden de compra emitida en virtud de la Oficina de la Junta de la Dirección General de Compras, Administrador de Orden de Compra, Segundo Art. 82 Bis de la LACAP, esca: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

**Clausula Sexta**: No se realizan compras ni contrataciones que no estén autorizadas por el Comité de Compras, o que no estén autorizadas por el Comité de Contrataciones. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas

**Clausula Séptima**: La presente orden de compra emitida en virtud de la Oficina de la Junta de la Dirección General de Compras, Administrador de Orden de Compra, Segundo Art. 82 Bis de la LACAP, esca: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

**Clausula Octava**: Se establece en la presente orden de compra una serie de reglas que rigen la ejecución de la misma:

- a) La mayor parte del suministro debe ser cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en la orden de compra y su cumplimiento debe ser cumplido al plazo establecido en la orden de compra;
- b) El suministrante debe cumplir con las condiciones establecidas en la orden de compra;
- c) No tardar en cumplir con las condiciones establecidas en la orden de compra;
- d) Por motivo acuerdos entre ambas partes o por el vencimiento de la misma;

**Clausula Novena**: Muchas personas naturales o jefes de familia que causan impedimento para la ejecución de la orden de compra, deben informar al Comité de Compras, el cual informará al Comité de Contrataciones, que establece la responsabilidad de la parte, cuando ocurren causas que impiden la ejecución de la orden de compra y cuando se realicen en los respectivos plazos de entrega establecidos.

**Clausula Décima**: En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial a lo establecido en la Ley de Administración Pública, De no haber a acuerdos al respecto, se establece que se aplique la Ley de Administración Pública, o sea por el anexo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Administraciones y Contrataciones de la Administración Pública, las partes las resolverán de la Administración Pública.

**Clausula Undécima**: Solución de Conflictos. Toda otra discrepancia que surja con motivo de la interpretación de la orden de compra o de la Administración Pública, se resuelve en la orden de compra o en la interpretación de la orden de compra, la cual se establece en los artículos 26, 26 y 159 de la Ley de Administración Pública.

**Clausula Décima Segunda**: En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial a lo establecido en la Ley de Administración Pública, se establece que se aplique la Ley de Administración Pública, o sea por el anexo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Administraciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**Clausula Tercera**: Condiciones y Procedimientos. No se podrá contratar directa con aquellas personas naturales o jefes de familia que causan impedimento para la ejecución de la orden de compra.

**Clausula Cuarta**: Cession. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o cesar a cualquier Tercero en la medida que existe la obligación de cumplir con las normas establecidas en la orden de compra de acuerdo a lo establecido en las facturas.

**Clausula Quinta**: Condiciones y Procedimientos. No se podrá contratar directa con aquellas personas naturales o jefes de familia que causan impedimento para la ejecución de la orden de compra.

**Clausula Sexta**: Condiciones y Procedimientos. La Unidad Funcional Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago se hará en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de cumplimientos establecidos en la orden de compra.